

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-001-2021-00431-00

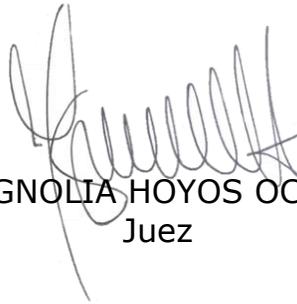
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende el cobro ejecutivo de alimentos con base en la decisión proferida por el Juzgado Quince de Familia de Bogotá el 13 de junio de 2019 (Fl. 3 a 8), por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Quince de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciase.

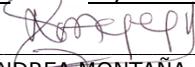
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0109 FECHA 28/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

If